



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

**PROPUESTA DE ACUERDO:** Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” de Murcia en la Academia General del Aire de San Javier.

---

(CONV/24/2017)

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden aprobatoria del texto del Convenio.
- 3.- Texto del Convenio de referencia.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- 5.- Informe-Memoria emitido por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
- 6.- Informe-Memoria complementario de fecha 26/06/2017.
- 7.- Conformidad al texto del Convenio prestada por el Ministerio de Defensa (Estado Mayor del Ejército del Aire)
- 8.- Informe Jurídico de la Secretaría General.



### AL CONSEJO DE GOBIERNO

La formación práctica de los estudiantes resulta un valor añadido en su preparación y cualificación profesional y un complemento necesario de sus estudios teóricos. Las prácticas de alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia en centros, empresas e instituciones suponen un acercamiento al mercado real de trabajo, permitiéndoles conocer con precisión la realidad del mundo laboral y afrontar los problemas derivados del mismo.

Los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la entonces Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en la que se contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para la realización de prácticas en el Unidad de Música con sede en la Academia General del Aire, en San Javier.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en relación con el artículo 6.1 de la citada Ley por la que se establece que en los convenios con la Administración del Estado se requiere autorización del Consejo de Gobierno para su suscripción, se eleva la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Autorizar la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA «MANUEL MASSOTTI LITTEL» DE MURCIA EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE DE SAN JAVIER.**

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: MARTÍNEZ-CACHÁ MARTÍNEZ, ADELA  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocuments> e introduciendo el código seguro de verificación 06/07/2017 13:17:53.



### ORDEN

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, establece el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y posibilita la realización de prácticas externas las cuales tienen como finalidad complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios. De esta manera se consideran prácticas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter público o privado así como las actividades profesionales autónomas. El objeto de estas últimas es favorecer el espíritu emprendedor y el autoempleo en los futuros profesionales

Del mismo modo en el artículo 11.3 del mencionado Real Decreto se establece que *“Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas”*

Los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la entonces Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en la que se contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios.

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes tiene, tanto para los centros responsables de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados.

Dado que el Ejército del Aire cuenta, entre sus unidades, con una Unidad de Música con sede en la Academia General del Aire, en San Javier, sería importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en esta unidad.

La fórmula más adecuada es la realización de un Convenio de colaboración, donde se recoja el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen especial,

06/07/2017 13:18:56 Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA «MANUEL MASSOTTI LITTEL» DE MURCIA EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE DE SAN JAVIER.**

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

06/07/2017 13:18:56

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia en la Academia General del Aire de San Javier**

Madrid, a de de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa concedida expresamente para este acto.

Y de otra parte, la señora doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrada por Decreto de la presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º18/2017, de 4 de mayo y autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxxxxx.

**EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 45.1 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que “las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño”.

Segundo.

Que en aplicación del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contempla la posibilidad de realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios. Así, en el artículo 11.3 del citado Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, se establece que “Las Administraciones educativas o los centros promoverán la

firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas”.

Tercero.

Que los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia “Manuel Massotti Littel” se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores implantada por la entonces Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previendo la realización de prácticas externas en los dos últimos años de dichos estudios, por lo que sería importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en la Unidad de Música de la Academia General del Aire.

Cuarto.

Que el Ejército del Aire cuenta entre sus unidades con una Unidad de Música con sede en la Academia General del Aire, en San Javier (Murcia), y considera de interés para dar a conocer dicha Unidad de Música, así como para la captación de futuros músicos y directores para su incorporación a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, la realización de prácticas, por parte de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia “Manuel Masotti Littel” , en la Unidad de Música de la Academia General del Aire.

Quinto.

Que el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Sexto.

Que el artículo dieciséis.1 del Estatuto de la Autonomía para la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo



dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia nº 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de, entre otras, educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Séptimo.

Que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en su artículo 55.2 determina que “el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares”.

Octavo.

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

*Primera. Objeto del convenio.*

Las entidades firmantes acuerdan como objeto del presente convenio el desarrollo de las prácticas externas de alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia “Manuel Massoti Littel”, en adelante Conservatorio Superior de música de Murcia, en la Unidad de Música de la Academia General del Aire (AGA), en San Javier(Murcia), en adelante Unidad de Música de la AGA.

*Segunda. Obligaciones de las partes.*

La Unidad de Música de la AGA se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente se haya acordado con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso

de los alumnos, coordinando con el Conservatorio Superior de Música de Murcia la revisión de la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, así fuese necesario. Dicho programa formativo no supondrá interferencia en las actividades propias de la Unidad, llevándose a cabo durante los ensayos diarios de la Unidad de Música de la AGA y no durante las actuaciones que la misma pudiera realizar, quedando supeditado, en todo caso, a las necesidades del servicio.

La Unidad de Música de la AGA nombrará un tutor, que será el responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar asesorando al alumno en su desarrollo, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia y colaborará, aportando las observaciones sobre el rendimiento del alumno, en los informes valorativos que contribuyan a la evaluación del mismo. A tal fin, la AGA facilitará al profesor-tutor, nombrado por el Conservatorio, el acceso temporal a la AGA y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Durante el periodo de vigencia de este convenio, el Conservatorio Superior de Música de Murcia admitirá preferentemente a los miembros de la Unidad de Música de la AGA que deseen hacer uso de la formación continua prevista en el punto cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM número 189, de 16 de agosto). En seno de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la cláusula quinta se determinarán los miembros de la Unidad de Música de la AGA que, por cada curso académico, vayan a cursar los citados estudios en función de la oferta de plazas. Los acuerdos que la Comisión Mixta adopte al respecto quedarán reflejados en el documento que figura como anexo II al presente convenio (Miembros de la Unidad de Música de la Academia General del Aire para cursar formación continua en el Conservatorio Superior de Música de Murcia).

### *Tercera. Desarrollo de las prácticas*

Este convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan.



En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del Conservatorio de Música de Murcia. Los alumnos deberán cumplir permanentemente con las normas propias de la AGA de régimen interior y de Identificación, por lo que siempre deberán ir correctamente identificados.

El Conservatorio Superior de Música de Murcia, de acuerdo con sus necesidades formativas, propondrá al Coronel Director de la AGA, para su aprobación, los alumnos que en cada caso van a realizar las prácticas externas programadas, sin que ello implique relación laboral alguna.

Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento de asistencia y evolución de las actividades realizadas, que será supervisado por el tutor de la Unidad de Música de la AGA en colaboración con el profesor-tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas durante el período de duración de las prácticas, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el tutor de la Unidad de Música de la AGA. Dicho documento que cumplimentará el tutor será aportado por el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

La realización de las prácticas en la Unidad de Música de la AGA podrá suspenderse o modificarse, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta.

Las prácticas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y el Ministerio de Defensa.

Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las prácticas externas, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y la AGA, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo con su normativa reguladora y por

el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados a terceros por los alumnos en el desarrollo de las prácticas externas.

El Ejército del Aire informará sobre las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales en vigor y, en su caso, exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, éstas se comprometen a tratar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

#### *Cuarta. Financiación*

Las actuaciones previstas en el presente convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes. Asimismo la suscripción del presente convenio no conlleva ningún gasto para la AGA ni para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. Por tanto, no habrá, en ningún caso, aumento del gasto público ni incremento presupuestario.

Los alumnos no percibirán por parte del Ministerio de Defensa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

#### *Quinta. Medidas de control y seguimiento*

Para la aplicación del convenio y el seguimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por el Coronel Director de la AGA o persona que le sustituya, por el director del Conservatorio Superior de Música de Murcia o persona que le sustituya, por el Capitán Director de la Unidad de Música de la AGA, y por un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario.

En seno de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita se determinarán los alumnos que, por cada curso académico, vayan a realizar prácticas en la unidad de Música de la AGA, las horas de la formación y las fechas de

realización. Los acuerdos que la Comisión Mixta adopte al respecto quedarán reflejados en el documento que figura como anexo I al presente convenio (Alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia para la realización de prácticas externas en la unidad de música de la Academia General del Aire).

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra cláusula que estime oportuna. Se reunirá al menos una vez por curso académico y, además, cuando resulte necesario a solicitud de alguna de las partes. Las decisiones se tomarán por unanimidad.

#### *Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente*

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### *Séptima. Vigencia.*

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años académicos (2017/2018 - 2018/2019 – 2019/2020 – 2020/2021), pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de las correspondientes adendas al convenio. El convenio surtirá efectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Octava. *Causas de resolución.*

El presente convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Finalización del plazo de vigencia del convenio o de las prórrogas en su caso.
- c) Denuncia del convenio por alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses exponiendo las causas que motivan tal decisión.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) Incumplimiento grave, acreditado por una de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas o vulneración de la normativa vigente.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso de acuerdo con la normativa vigente

Como prueba de conformidad con cuanto antecede y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio, que se extiende en dos ejemplares originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

EI JEFE DE ESTADO MAYOR DEL  
EJERCITO DEL AIRE

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: D. Javier Salto Martínez-Avial

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



**ANEXO I**

**Alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia para la realización de prácticas externas en la Unidad de Música de la Academia General del Aire**

La Comisión Mixta de Seguimiento acuerda la incorporación de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia previstos a continuación a la Academia General del Aire, para la realización de prácticas externas en los períodos expresados para cada uno de ellos.

Estudios Superiores de Música/Especialidad .....  
 Curso Académico: ...../.....  
 Referencia y dirección del lugar de trabajo:.....

Referencia y dirección del lugar de realización de las prácticas: Unidad de Música de la Academia General del Aire, C/ López Peña s/n, 30720, San Javier, Murcia.

Relación nominal de alumnos, con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en la Unidad de Música de la Academia General del Aire:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

En cumplimiento de la cláusula segunda del convenio, se designa profesor-tutor de los alumnos a ..... y tutor de la Unidad de Música de la Academia General del Aire a .....

..... de ..... de .....

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA  
  
 EL CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA  
 EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

- Juan pablo Sánchez de Lara -

- Miguel Ángel Centenero Gallego -



**ANEXO II**

**Miembros de la Unidad de Música de la Academia General del Aire para cursar formación continua en el Conservatorio Superior de Música de Murcia**

La Comisión Mixta de Seguimiento establece los miembros de la Unidad de Música de la AGA que, van a cursar la formación continua prevista en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM número 189, de 16 de agosto de 2013).

Estudios Superiores de Música/Especialidad: .....

Curso Académico: ...../.....

Lugar: Conservatorio Superior de Música de Murcia «Manuel Massotti Littel».

Relación nominal de miembros de la Unidad de Música de la Academia General del Aire:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

..... de ..... de .....

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
 JUVENTUD Y DEPORTES DE LA  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN  
 DE MURCIA

EL CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA  
 GENERAL DEL AIRE

EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO  
 SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA  
 "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

- Juan pablo Sánchez de Lara -

- Miguel Ángel Centenero Gallego -



## PROPUESTA

La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación, dispone en su artículo 45 que *“Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño”*

El Real Decreto 631/2010 de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores en Música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 11 contempla la posibilidad de realizar prácticas externas que tienen como finalidad complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios.

Del mismo modo en el artículo 11.3 del mencionado Real Decreto se establece que *“Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas”*

De este modo y teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes tiene, tanto para los centros responsables de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, se considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Defensa, como instrumento jurídico adecuado para regular las prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” en la unidad de Música con sede en la Academia General del Aire, en San Javier.

El Convenio recoge la finalidad, el régimen legal, las condiciones para la realización de estas prácticas, la jurisdicción, y establece una Comisión de seguimiento. Así mismo, este Convenio no implica gasto para la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, visto el Informe del Servicio de Enseñanzas de Régimen especial que se adjunta y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA «MANUEL MASSOTTI LITTEL» DE MURCIA EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE DE SAN JAVIER.**

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Sergio López Barrancos

Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

(Documento firmado digitalmente)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO 05/04/2017 17:00:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Dirección General de Formación profesional y enseñanzas de régimen especial

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA «MANUEL MASSOTTI LITTEL» DE MURCIA EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE DE SAN JAVIER.**

**INFORME MEMORIA**

La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación, dispone en su artículo 45 que *“Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño”*

La formación práctica tiene para los estudiantes un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros titulados superiores al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. Así lo entiende el sistema educativo español, cuando en los planes de estudio se computan horas lectivas teóricas y prácticas.

Los centros de Artísticas Superiores tienen como una tarea prioritaria el buscar empresas, instituciones y organismos donde sus alumnos realicen sus prácticas. Las clases prácticas se contemplan en los planes de estudio como complemento a la formación teórica de los alumnos y figuran en el plan de ordenación docente de cada Departamento, que asigna el profesorado para impartirlas y tutorizarlas.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, establece el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo la posibilidad de realizar prácticas externas las cuales tienen como finalidad complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios. De esta manera se consideran prácticas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter público o privado así como las actividades profesionales autónomas. El objeto de estas últimas es favorecer el espíritu emprendedor y el autoempleo en los futuros profesionales

Del mismo modo en el artículo 11.3 del mencionado Real Decreto se establece que *“Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas”*

Firmante: CAMIZARES JOVER, MARIA TERESA 30/05/2017 12:32:23 Firmante: TOMAS ROS, MERCEDES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación profesional y enseñanzas de régimen especial

Los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la entonces Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en la que se contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios.

Dado que el Ejército del Aire cuenta, entre sus unidades, con una unidad de música con sede en la Academia General del Aire, en San Javier, sería importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en esta unidad.

La fórmula más adecuada es la realización de un Convenio de colaboración, donde se recoja el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

Este Convenio se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia y a la Ley 39/2007 de 19 de noviembre de la carrera militar.

En consecuencia, este Convenio establecerá los mecanismos de colaboración entre las partes a los fines descritos.

### Financiación

La firma del mencionado convenio no conlleva ningún gasto adicional para esta Administración. No obstante, cabe explicar aquí la cláusula tercera del borrador del convenio. Esta cláusula establece la obligación de la Consejería de Educación de dar cobertura a las contingencias por responsabilidad civil y por accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos del Conservatorio de Música "Manuel Massotti Littel" durante su estancia en la unidad de música con sede en la Academia General del Aire así como durante su desplazamiento al mismo.

Siendo estas prácticas de carácter obligatorio para todos los alumnos que deseen obtener un Título Superior en Enseñanzas Artísticas Superiores, la Administración se ve obligada a contratar un Seguro de Accidentes y responsabilidad civil para alumnos que salen del centro a realizar las prácticas externas incluidas en el plan de estudios. Además, cada uno de los alumnos, de forma individual, está cubierto por el Seguro escolar obligatorio abonado por estos en el momento de la matrícula.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación profesional y enseñanzas de régimen especial

La contratación de dichos Seguros se efectúa para el alumnado que realiza las prácticas externas en cualquiera de las tres enseñanzas artísticas superiores (Música, Arte Dramático y Diseño) al inicio de cada año. Por tanto, la suscripción de este convenio no supone ningún gasto adicional.

### Legalidad, acierto y oportunidad

Con fecha 9 de marzo de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó el *"Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación y universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prácticas externas del alumnado en el Conservatorio de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel", en la unidad de música con sede en la Academia General del Aire"*. Posteriormente y de forma unilateral, el Estado Mayor del Ejército del Aire modificó el texto del convenio por lo que no pudo ser firmado en su momento. Hechas las aclaraciones oportunas y conseguida la conformidad al nuevo texto por parte del Ministerio de Defensa, procede iniciar el expediente y solicitar la autorización del Consejo de Gobierno al nuevo texto.

El presente Convenio de Colaboración se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de prácticas docentes de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" en la unidad de Música con sede en la Academia General del Aire de San Javier. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas y las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se benefician.

El Convenio que se pretende suscribir, debido a la peculiaridad del mismo y a las cláusulas exigidas por el Ministerio de Defensa, obliga a modificar el Convenio-tipo para los acuerdos que se fueran a suscribir por esta Comunidad Autónoma y que tuvieran por objeto el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos del Conservatorio de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, en empresas, instituciones, entidades y organismos. (Resolución de 27 de septiembre de 2016, BORM de 11 de octubre)

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de enseñanzas Artísticas Superiores de acuerdo al artículo 16.1 del Estatuto de la Autonomía de la Región de Murcia y regula la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, por razón de la materia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Dirección General de Formación profesional y enseñanzas de régimen especial

La Ley 39/2007 de 19 de noviembre de la carrera militar, en su artículo 55 determina que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de las Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares.

Así mismo, el Ejército del Aire está interesado en que los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia realicen prácticas en la unidad de Música con sede en la Academia General del Aire de San Javier, con el fin de dar a conocer dicha unidad de Música, así como para la captación de futuros músicos y directores para su incorporación a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

En cuanto al acierto y oportunidad, se debe de señalar la conveniencia de suscribir este Convenio, que regulará, mediante un único instrumento jurídico, esta actividad.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de política de enseñanzas superiores del Gobierno de la Región de Murcia.

Vº Bº

Mercedes Tomás Ros  
Jefa de Servicio de enseñanzas de  
régimen especial

María Teresa Cañizares Jover  
Técnico Educativo

(firmado digitalmente)

30/05/2017 13:28:20

30/05/2017 13:32:23 Firmante: TOMAS ROS, MERCEDES

Firmante: CAÑIZARES JOVER, MARÍA TERESA

Esta es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA «MANUEL MASSOTTI LITTEL» DE MURCIA EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE DE SAN JAVIER.

### INFORME MEMORIA COMPLEMENTARIO

A petición del Servicio Jurídico se informa lo siguiente:

**Primero.-** Para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores se tiene que cumplir alguno de los siguientes requisitos académicos:

- a. Tener título de bachiller
- b. Haber superado la prueba para el acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c. Haber superado la prueba establecida en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

En los supuestos a y b, los alumnos son mayores de edad. Únicamente el artículo 69.5, indicado en el párrafo anterior, establece la posibilidad a los alumnos de 16 años de presentarse a las pruebas para el estudio de las enseñanzas artísticas superiores de música.

De cualquier modo, tal y como establece el artículo 11.5 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre modificado parcialmente por el real Decreto 21/2015, de 23 de enero las prácticas externas, si se programan, tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios. De acuerdo a los planes de estudios desarrollados en nuestra comunidad las prácticas externas podrán realizarse en cualquier momento comprendido entre el tercer y cuarto curso.

De todo lo anterior se deduce que, aun iniciando los estudios superiores con 16 años, el alumno, en el momento de iniciar el tercer curso ya habrá cumplido la mayoría de edad, por lo tanto no se hace necesario establecer la obligación a la institución colaboradora de certificar que no tienen personal condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Firmante: CÁMIZARES LOYER, MARIA TERESA 26/05/2017 11:07:54 Firmante: TOMAS ROS, MERCEDES 26/05/2017 11:11:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

**Segundo.-** Las prácticas externas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de ningún tipo entre el alumno y el Ministerio de Defensa. Las actuaciones previstas en el presente convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes. Los alumnos no percibirán por parte del Ministerio de Defensa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

**Tercero.-** El Convenio va dirigido a alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" matriculados en la asignatura "prácticas externas" lo que supone aproximadamente el 40% del total de los alumnos de 3º y 4º. Anualmente en el conservatorio se inscriben unos 170 alumnos en el segundo tramo del título lo que implicaría 70 alumnos realizando las prácticas externas. A la vista de estos datos entendemos que la incidencia del presente convenio en el marco educativo de la Región de Murcia no es lo suficientemente relevante como para necesitar el informe preceptivo del Consejo Escolar.

Vº Bº

Mercedes Tomás Ros  
Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen  
Especial

María Teresa Cañizares Jover  
Técnico Educativo

(Documento firmado digitalmente)

26/06/2017 11:11:34

Firmante: TOMÁS ROS, MERCEDES

26/06/2017 11:07:54

Firmante: CAÑIZARES JOVER, MARÍA TERESA

Este es una copia que puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Este es una copia que puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



MINISTERIO  
DE DEFENSA



EJÉRCITO DEL AIRE  
ESTADO MAYOR DEL  
EJÉRCITO DEL AIRE

**Sra. D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL SÁNCHEZ-MORA MOLINA**

Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Universidades e Investigación  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Avda. De la Fama, 15. 2<sup>a</sup> Planta  
30006 MURCIA

*Estimada Conserjera,*

A la vista del texto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música «Manuel Masotti Littel» de Murcia en la Academia General del Aire de San Javier, del que le fueron remitidos dos originales el pasado 10 de enero del presente año, por este estado Mayor del Ejército del Aire se manifiesta conformidad con el contenido del mismo.

*Un cordial saludo,*

Madrid, 3 de mayo de 2017

El General Jefe de la Secretaria General  
del Estado Mayor del Aire



Don Miguel Ángel Martín Pérez

8



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

**Expte. CONV/24/2017**

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ministerio de Defensa para el desarrollo de prácticas externas del alumnado de Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel», de Murcia, en la Unidad de Música de la Academia General del Aire de San Javier.**

Visto el borrador del convenio remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el expediente remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 12 de junio de 2017, figura la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ministerio de Defensa para el desarrollo de prácticas externas del alumnado de Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» en la Academia General del Aire de San Javier.

- Informe-memoria justificativo del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, de 30/05/2017.

- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de 05/06/2017, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio.

05/07/2017 13:04:25

04/07/2017 11:14:06 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: BELANJO LARROSA, JOSÉ MIGUEL



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

- Conformidad al convenio prestada por la Secretaría General del Estado Mayor del Aire, del Ministerio de Defensa, de 03/05/2017.

**Segundo.-** Por comunicación interior de 26 de junio de 2017, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, remite memoria complementaria sobre el convenio.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Estado Mayor del Aire, del Ministerio de Defensa, para que los alumnos del Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia, puedan realizar prácticas externas en la Unidad de Música de la Academia General del Aire (AGA), de San Javier.

La Unidad de Música de la AGA se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente se haya acordado con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos, coordinando con dicho Conservatorio la revisión de la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, así fuese necesario

Por su parte, el Conservatorio Superior de Música admitirá preferentemente a los miembros de la Unidad de Música de la AGA que deseen hacer uso de la formación continua prevista en el punto cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM n.º 189, de 16 de agosto).

**Segunda.-** El objeto del convenio se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a

05/07/2017 15:04:25

04/07/2017 11:46:04 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Firmante: BELANDIER LARRIOSA, JOSÉ MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

**Tercera.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Pues bien, al encuadrarse la Secretaría General del Estado Mayor del Aire, perteneciente al Ministerio de Defensa, dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, a este convenio le resulta de aplicación las normas contenidas en él, especialmente los requisitos de contenido que prevé su artículo 6.3.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos establecidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 6 de la Ley 7/2004. También las memorias aportadas por el órgano directivo proponente cumplen las exigencias contenidas en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015.

05/07/2017 13:04:25

04/07/2017 11:44:06 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: BELANDIO LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Se justifica en la memoria complementaria, de fecha 26 de junio de 2017, la no aplicación a este expediente de las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

**Cuarta.-** No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c), resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

**Quinta.-** Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe-memoria de 30 de mayo de 2017, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

**Sexta.-** La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos "*en materia educativa*" (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial de este convenio, compartimos lo manifestado en la memoria complementaria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, considerando que el limitado alcance del acuerdo determina la no preceptividad del informe del Consejo Escolar.

**Séptima.-** La titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 16.2 ñ) y 7.2 de la Ley 7/2004).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ministerio de Defensa para el desarrollo de prácticas externas del alumnado de Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel», de Murcia, en la Unidad de Música de la Academia General del Aire de San Javier.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa  
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

05/07/2017 13:04:25

04/07/2017 11:14:06 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación